## RESOLUCIÓN EJERCICIO № 2.01. ALCANCE Y ÁMBITO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. OBJETO DEL IMPUESTO.

NORMATIVA APLICABLE: Art. 2, 20, 45 y 49 LIG

#### **DATOS DEL EJERCICIO**

A. Respuesta: El beneficio generado por la venta del equipo de dibujo técnico por parte de un arquitecto, de nacionalidad y residencia argentina (persona física) se encuentra alcanzado por el Impuesto, debido a que a partir de la sanción de la Ley N° 26.893 se incorpora el punto 3. al Art. 2 de la LIG, el cual establece que se consideran ganancias a los resultados provenientes de la venta de bienes muebles amortizables. Se entiende que el equipo de dibujo técnico es un bien de uso amortizable incorporado al Patrimonio del profesional como Muebles y útiles necesarios para la realización de su actividad profesional.

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO I: OBJETO DEL IMPUESTO. CONCEPTO DE GANANCIA. Definición legal: Concepto de ganancia. Páginas 24 a 25.

B. Respuesta: La enajenación del inmueble donde el abogado, de nacionalidad y residencia argentina, tenía su estudio jurídico no se encuentra alcanzado por el Impuesto teniendo en cuenta el punto 1 del Art. 2 de la LIG. No se realiza la operación en forma habitual y no hay permanencia de la fuente por parte de la persona física.

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO I: OBJETO DEL IMPUESTO. CONCEPTO DE GANANCIA. Definición legal: Concepto de ganancia. Páginas 19 a 20.

C. Respuesta: La venta de acciones realizadas en el país que no cotizan en bolsa provenientes de una persona física residente se encuentran alcanzadas por el Impuesto a partir de la sanción de la Ley N° 26.893 que modifica el inciso w) del Art. 20 de la LIG.

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO I: OBJETO DEL IMPUESTO. CONCEPTO DE GANANCIA. Definición legal: Concepto de ganancia. Páginas 24 a 25.

D. Respuesta: Punto 1: La enajenación del inmueble de propiedad horizontal por parte de una persona física de nacionalidad y residencia argentina no se encuentra alcanzado por el Impuesto teniendo en cuenta el punto 1 del Art. 2 de la LIG. No se realiza la operación en forma habitual y no hay permanencia de fuente.

Punto 2: El beneficio obtenido por la construcción y posterior venta de inmuebles de propiedad horizontal por parte de una persona física de nacionalidad y residencia argentina se encuentra alcanzado por el Impuesto según el Art. 49 inc. D de la LIG

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO I: CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS GANANCIAS. EXCEPCIONES AL TRATAMIENTO GENERAL. Página 45.



- E. Respuesta: La renta generada por la venta del inmueble por parte de un titular de una S.A.U. (persona jurídica) se encuentra alcanzada por el Impuesto, encuadrando esta situación en el punto 2 del Art. 2 de la LIG
- Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO I: OBJETO DEL IMPUESTO. CONCEPTO DE GANANCIA. Definición legal: Concepto de ganancia. Páginas 19 a 20.
- F. Respuesta: El beneficio obtenido por la transferencia definitiva del derecho de llave <u>se encuentra alcanzado por el Impuesto</u>. Es una excepción al tratamiento general, ya que no se efectúan estas operaciones de forma habitual no hay permanencia de la fuente por parte de una persona física de y residencia argentina. (Art. 45 inc. H de la LIG)

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO I: CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS GANANCIAS. EXCEPCIONES AL TRATAMIENTO GENERAL. Página 44.



# RESOLUCIÓN EJERCICIO № 2.02. RENTA GRAVADA, EXENTA, NO COMPUTABLE, NO GRAVADA Y DESGRAVADA.

NORMATIVA APLICABLE: Arts. 2, 20, 49 Y 64 LIG; Ley N° 19.640

RENTA	GRAVADA	EXENTA	NO COMPUTABLE	NO GRAVADA	DESGRAVADA	MARCO LEGAL
Florencia, de nacionalidad y residencia argentina, percibe Asignaciones Familiares por matrimonio correspondientes al mes de Mayo de 2015.				X		Art. 2 Punto 1 LIG
Manos Abiertas, una Organización sin Fines de Lucro, obtiene ganancias por la venta de bizcochuelos realizada en el mes de Junio de 2015. Las ganancias se destinan a comprar elementos de limpieza para la Casa de la Bondad.		Х				Art. 20 Inc. f LIG
Jeremías, de nacionalidad y residencia argentina, recibe un premio en dinero por ganar un concurso deportivo de Fútbol en las vacaciones de Invierno de este año.		х				Art. 20 Inc. u LIG
Carlos es remisero, de nacionalidad y residencia argentina, y decide retirarse de la profesión a fines de Octubre de 2015, por lo que vende el automóvil con el que trabajaba.	х					Art. 2 Punto 3 LIG
Adriana, de nacionalidad y residencia argentina, realizó la construcción y venta de un inmueble de propiedad horizontal concluida a fines de 2014, y obtiene la Utilidad de la venta el 5 de Junio de 2015.	X					Art. 49 Inc. d LIG



Ricardo es el cónsul colombiano en Argentina, y por ello cobra \$20.000 mensuales en el mes de Julio de 2015.		Х				Art. 20 Inc. c LIG
Delfina, de nacionalidad y residencia argentina, es socia Comanditada en una S.C.A. constituida en el país, y percibió dividendos por \$10.000 en Mayo de 2015.			X			Art. 64 LIG
"Futzi TV S.A." es una empresa que se dedica a la producción y venta de televisores en la Isla de Tierra del Fuego y obtuvo \$100.000 de ganancias en este trimestre.					х	Ley N°19.640
Graciela es escritora, de nacionalidad y residencia argentina, y recibió \$17.000 en concepto de derechos de autor por la venta de su último libro en Argentina, en el último período fiscal.	X	X*				Art. 20 Inc. j LIG
Susana, de nacionalidad y residencia argentina, cobró \$7.000 de intereses mensuales en Agosto de 2015 por un depósito a plazo fijo que tenía en el Banco de la Nación Argentina.		X				Art. 20 Inc. h LIG
Bruno, de nacionalidad y residencia argentina, realiza la venta de su automóvil particular el 25 de Septiembre de 2015. Lo utiliza, eventualmente, para trasladarse al trabajo.				X		Art. 2 Punto 1 LIG

<sup>\*</sup> Exento hasta el monto de \$ 10.000,00. Los \$7.000 restantes estarán gravados.

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO I: OBJETO DEL IMPUESTO. CONCEPTO DE GANANCIA. Definición legal: Concepto de ganancia. Páginas 24 a 25.



### RESOLUCIÓN EJERCICIO № 2.03. GANANCIAS NETAS DE FUENTE ARGENTINA. PRESUNCIONES.

NORMATIVA APLICABLE: Art. 5, 93 inc. b LIG

. Marcos debe computar como Ganancia Bruta de Fuente Argentina el 100% de sus honorarios cobrados de la Empresa Subsun S.A.

Ganancia Bruta (Honorarios) \$ 15.000,00

Presunción Fuente Argentina 100%

Honorarios Argentina \$ 15.000,00

2. María Inés debe computar como Ingreso Bruto de Fuente Argentina el 35% del beneficio recibido en concepto de Derechos de Autor:

Ingreso Bruto Derechos de Autor \$ 50.000,00

Presunción Fuente Argentina \$ 35%

Total Ingreso Fuente Argentina \$ 17.500,00

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO II: FUENTE ARGENTINA. GANANCIAS NETAS DE FUENTE ARGENTINA. CASOS Y PRESUNCIONES. Páginas 84 a 91.



### RESOLUCIÓN EJERCICIO № 2.04. CRITERIO DE LA RENTA MUNDIAL

NORMATIVA APLICABLE: Art. 5, 8 y 127 LIG

- 1. FALSO. El Criterio de la Renta Mundial tiene en cuenta al sujeto que obtiene la renta y su relación con el Estado que pretende gravarla. Sin embargo, Argentina, grava las rentas en función de la <u>residencia</u> del sujeto que percibe la renta. El sujeto que es residente en Argentina tributará Impuesto a las Ganancias en Argentina por las rentas de fuente argentina (obtenidas dentro del territorio nacional) y por las de fuente extranjera.
- 2. VERDADERO. Al existir la posibilidad de que más de un Estado pretenda gravar una misma renta dependiendo de los criterios de imposición que adopte y a los fines de evitar la doble o múltiple imposición que ello implicaría, se utilizan distintos instrumentos o elementos para eliminar o atenuar la misma: los instrumentos bilaterales y los instrumentos unilaterales. Los primeros se los conoce como convenios internacionales para evitar la doble imposición, que son acuerdos firmados entre dos Estados que regulan cómo proceder con determinadas cuestiones a los efectos de delimitar potestades tributarias y evitar que haya una doble imposición sobre una misma renta. Por último, los instrumentos unilaterales permiten otorgar por parte de un país créditos o pagos a cuenta por impuestos análogos pagados en otros países. Este tipo de instrumento unilateral es el más difundido y permite el cómputo del impuesto similar abonado en el extranjero como pago a cuenta de un gravamen local.
- 3. FALSO. La diferencia entre los dos criterios adoptados por Argentina desde el año 1.992 se da por considerar criterios subjetivos y criterios objetivos. Los primeros tienen en cuenta al sujeto que obtiene la renta y su relación con el Estado que pretende gravarla. Argentina toma como criterio subjetivo (o también llamado Criterio de la Renta Mundial) la residencia del sujeto que percibe la renta. Por otro lado, el criterio objetivo o de ubicación territorial de la fuente (Criterio de la Fuente) el cual sostiene que el país que tiene derecho a cobrar el impuesto es aquel en el cual se encuentra ubicada la fuente productora de la ganancia, entendiéndose por fuente a la actividad o bien cuyo desarrollo o explotación permite la obtención de las rentas, sin importar el domicilio de los beneficiarios ni el lugar en donde se hubiera celebrado el contrato.

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO II: FUENTE ARGENTINA. Páginas 73 a 76.

